UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA
COMITÉ DE EMPRESA

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
COMITE DE EMPRESA
S A L I D A
Nº.: 28
FECHA: 09-04-07

COMUNICADO DEL COMITÉ DE EMPRESA

Estimados compañeros, por el presente comunicado queremos hacerles llegar el requerimiento donde hemos instado a la Gerencia a que convoque una oferta pública para la contratación del Servicio de Prevención Ajeno, advirtiéndole que si en un plazo de dos semanas no procede a nuestra reclamación, nos presentaremos como parte ante la autoridad competente.

Desde que se constituyó el actual Comité de Empresa el 21 de enero de 2008, sólo se ha reunido la Gerencia con los nuevos representantes del PAS Laboral una sola vez como toma de contacto (el 10 de marzo), aprovechando la ocasión para hacerle entrega de una propuesta de calendario de negociaciones, donde se recogían temáticas de gran importancia concretadas en los siguientes asuntos: Reactivación de Plazas; Ajustes del Protocolo de Sustituciones; Reestructuración de las Comisiones de Ayudas Sociales; Creación de la Comisión de Formación y establecimiento de criterios objetivos formativos; Formación para la Promoción; Relación de Puestos de Trabajo (RPT); y Protocolo de ubicación temporal del personal laboral adscrito a unidades centralizadas. También se hizo entrega de una relación de los 31 escritos que ha presentado el Comité por Registro General a la Gerencia desde mayo del 2007 y de los que no hemos obtenido respuesta formal.

La única convocatoria realizada a posteriori la efectúa la Gerencia para el 4 de abril, pero tres días antes es desconvocada bajo pretexto de reunión fuera de la isla. A fecha de hoy sigue sin existir nueva convocatoria, persistiendo la Gerencia en su dinámica de dar larga a los asuntos relacionados con el personal Laboral y por lo que tenemos conocimiento con todo el PAS. El próximo mes se cumple un año desde que el Consejo Social nombrara gerente a D. Conrado J. Domínguez Trujillo, y con la salvedad de "LA INSTRUCCIÓN 1/2007 SOBRE PERMISOS, LICENCIAS, VACACIONES, JORNADAS Y HORARIO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS", lo cierto es que todos los grandes temas del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad siguen aparcados, tal parece que existe un enorme estacionamiento en el despacho gerencial.

El Comité de Empresa, lejos de esperar que la Gerencia mueva ficha, que ya va siendo hora, ha seguido presentando reclamaciones como la que adjuntamos y propuestas como la formativa que haremos llegar brevemente a través de un comunicado. Está de más decir que los nuevos 8 escritos presentados en Registro tampoco han sido contestados, por lo que la sensación de desidia se acrecienta y ya estamos cansados del buen talante,

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA
COMITÉ DE EMPRESA

puesto que no cristaliza en hechos constatables y por tanto en resolución de problemas y consecución de objetivos.

Este Comité de Empresa no va a hacer dejación de sus responsabilidades como órgano de representación de los trabajadores, por lo que dentro de dos semanas actuará en consecuencia con respecto al servicio de prevención ajeno, si no vemos movimientos satisfactorios por la Gerencia. De igual forma, si no se desbloquean las reivindicaciones de este Comité sobre Ayudas Sociales y Horas Extras, también encaminaremos nuestras actuaciones hacia un conflicto colectivo y una denuncia ante la Inspección de Trabajo, puesto que la Gerencia está rebasando el límite de nuestra paciencia.

Las Palmas de Gran Canaria a 9 de abril de 2008.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA

Guillermo Martínez García

A/A PAS

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA
COMITÉ DE EMPRESA

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
REGISTRO GENERAL
- 9 ABR. 2008
Num.: 8902
ENTRADA

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
COMITE DE EMPRESA
SALIDA
Nº.: 27
FECHA: 08-04-08

ES COPIA

Por la presente este Comité de Empresa insta a la Gerencia de la ULPGC a convocar una oferta pública de contratación relativa al Servicio de Prevención Ajeno, al estimar que el funcionamiento de la empresa PREVILABOR es irregular y deficiente.

Este Comité de Empresa se acoge al ***REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo***, que modifica **el *Real Decreto 39/1997, de 17 de enero,*** por el que se aprueba el ***Reglamento de los Servicios de Prevención***, estableciendo en su ***artículo 33.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales***, que *"los representantes de los trabajadores deberán ser consultados por el empresario con carácter previo a la adopción de la decisión de concertar la actividad preventiva con uno o varios servicios de prevención ajenos"*.

No es comprensible que sólo se haya convocado la oferta pública para la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, cuando lo que no ha funcionado en materia de salud es el Servicio de Prevención Ajeno y precisamente no se ve intención alguna de cambios.

Asimismo el **REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero,** por el que se aprueba el **Reglamento de los Servicios de Prevención. BOE núm. 27 de 31 enero.** Contempla en el **art. 10.2** que se entenderá por Servicio de Prevención Ajeno *"el "prestado por una entidad especializada que concierte con la empresa la realización de actividades de prevención, el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgos o ambas actuaciones conjuntamente"*. Igualmente el **artículo 27** de este decreto recoge que *"las entidades especializadas deberán mantener las condiciones en que se basó su acreditación como servicios de prevención. Cualquier modificación de las mismas será comunicada a la Autoridad laboral que la concedió"*. El mantenimiento y la realización de actividades por PREVILABOR han dejado mucho que desear, aunque incomprensiblemente la Universidad lo ha permitido a pesar de la precariedad del servicio.

En este sentido se regula por la **ORDEN DE 27 de junio de 1997** por la que se desarrolla **el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero,** la aprobación del reglamento de los servicios de prevención, en relación con las condiciones de acreditación de las entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas, de autorización de las personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de auditoria del sistema de prevención de las empresas y de autorización de las entidades publicas o privadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales. **BOE núm. 159, de 4 de julio.** La citada Orden especifica en su **Artículo 1.** Las condiciones mínimas que han de reunir las entidades especializadas para ser acreditadas como Servicios de Prevención, al tipificar que *"a efectos de determinar los medios humanos mínimos, de acuerdo con lo establecido en los **artículo 18** y **37** del Reglamento de los Servicios de Prevención, la entidad especializada deberá disponer como mínimo de un Médico especialista en Medicina del Trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y un ATS/DUE de empresa"*. También especifica que el *"número de personas con capacidad para desarrollar las funciones de los niveles básico e intermedio será el necesario de acuerdo con la actividad concertada, las características de las empresas y la actuación que vaya a*

desarrollar el personal experto señalado en el párrafo anterior". La empresa PREVILABOR ha incumplido reiteradamente la especialización que exige la normativa vigente, como muestra nada más tenemos que referenciar los tres médicos que han estado haciendo revisiones en el último mes en el Edificio Antiguo de Empresariales y que no son especialistas en Medicina del Trabajo.

El ***artículo 19 del Reglamento de los Servicios de Prevención***, es muy claro al recoger que *"se podrán subcontratar los servicios de profesionales o entidades en los casos previstos en el párrafo siguiente, siempre que los mismos cuenten con los conocimientos, los medios, y las instalaciones que permitan una realización adecuada de la actividad subcontratada".* El párrafo referido establece en concreto que *"a efectos de consideración de actividades que requieran conocimientos especiales o instalaciones de gran complejidad a las que se refiere el* ***artículo 19 del Reglamento de los Servicios de Prevención*** *se considerarán como tales, entre otras, las actividades de laboratorios como los clínicos, microbiológicos y de higiene industrial".* Es obvio que la subcontratación de los reconocimientos médicos que ha hecho PREVILABOR con el Policlínico de León y Castillo según tiene constancia este Comité de Empresa (que no dispone de médico especialista en Medicina del Trabajo), incumple la legalidad doblemente, puesto que tampoco puede hacerse este tipo de contrataciones, sino sólo las de laboratorios como específica la normativa reseñada.

Las autoridades laboral y sanitaria, de acuerdo con lo establecido en *el* ***artículo 27.2 del Reglamento de los Servicios de Prevención*** *"podrán verificar en el ámbito de sus competencias el cumplimiento de las condiciones exigibles para el desarrollo de las actividades del servicio de prevención y el cumplimiento de las condiciones de la acreditación".* En este sentido también advierte que *"si como consecuencia de la verificación se comprobara alguna irregularidad que afectara sustancialmente a las condiciones en que se basó la acreditación o al desarrollo de su actividad o si no se cumpliesen las medidas y plazo para la corrección de las desviaciones observadas, se iniciará un expediente de suspensión de la acreditación de la entidad especializada".* Por ello si *"la autoridad laboral que concedió la acreditación comprobase, tanto de oficio como a instancia de parte, que no se mantienen las condiciones en que basó la misma, podrá suspender total o parcialmente, o extinguir la acreditación otorgada".*

Este Comité de Empresa reclama la normalización del servicio de prevención ajeno y la concertación del mismo atendiendo a la regulación legal, así el ***REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo***, especifica en su ***artículo 39.1.a)*** que *"los criterios a tener en cuenta para la selección de la entidad con la que se vaya a concertar dicho servicio, así como las características técnicas del concierto, se debatirán, y en su caso se acordarán, en el seno del Comité de Seguridad y Salud de la empresa".* Con la anterior Gerencia el Comité de Seguridad y Salud funcionaba mal, con la actual simplemente no se han visto mejoras e incluso se ha visto mermada su capacidad de decisión y actuación.

Por todo lo expuesto, si la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria no suspende la relación contractual que mantiene con PREVILABOR y no hace

efectiva una oferta pública para la contratación de un nuevo Servicio de Prevención Ajeno, este Comité de Empresa al estar por medio la salud de los trabajadores, se presentará como parte y denunciará al respecto ante la autoridad competente. Si en el plazo razonable de dos semanas no actuara en consecuencia la ULPGC, este órgano de representación del PAS Laboral tomará las medidas pertinentes que correspondan.

Aprovechamos la ocasión para manifestar el respaldo a los compañeros del PAS que se abstuvieron en la Comisión de contratación de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y en particular al representante de este Comité de Empresa en dicha Comisión, puesto que se incumplió el **Convenio colectivo de las Universidades Públicas Canarias**, que en su **artículo 47.2** establece en el apartado c) que el Comité de Seguridad y Salud tendrá entre otras competencias la que figura en el punto 4: *"Velar para que en los baremos de las bases de adjudicación se incluya un apartado sobre política de estabilidad en el empleo de las empresas que concurran, debiendo este apartado significar el 20% del valor de adjudicación"*. A esto habría que añadir que nos parece impresentable que el documento de requerimientos donde se establecen los criterios objetivos para la contratación, se le facilitaran a este Comité de Empresa dos días antes de publicarse la oferta, puesto que con los plazos necesarios para la convocatoria de un pleno se hace imposible hacer ninguna observación al respecto, lo que evidencia el escaso interés en escuchar a los representantes de los trabajadores.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 2008.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA

Guillermo Martínez Ga

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA • Comité de Empresa

ILTMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE G.C.